

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
CHINAVITA**



DECRETO N° 19 DE 2016
(14 de febrero)

Por medio del cual se crea y conforma el *Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Chinavita -CIDEA*

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHINAVITA – BOYACA,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

- Que la ley 99 de 1993 en su Artículo 1º, numeral 10º, señala como principio de la Política Nacional de Educación Ambiental, la preservación y conservación ambiental del país como tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la Comunidad, las Organizaciones No Gubernamentales y el sector privado.
- Que la ley 136 de 1994 establece dentro de las funciones del Municipio, la planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su territorio en coordinación con otras entidades
- Que la Ley 115 de 1994 determina en su Artículo 5º, numeral 10, como uno de los fines del sistema educativo la adquisición de una conciencia para la educación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de recursos naturales y de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y de conservación del patrimonio nacional.
- Que el decreto 1743 de 1994 en su artículo 12, ordena la creación de un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental cuyo objetivo principal es coordinar acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo a nivel municipal.
- Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR ofrece prestar la asesoría correspondiente para que el Municipio pueda cumplir con su deber de conformar y organizar el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, con arreglo a las previsiones de la normativa citada.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
CHINAVITA



- Que así las cosas, se hace necesaria la creación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, en el municipio de Chinavita, con el fin de legitimar la educación ambiental en el municipio y propiciar la participación comunitaria en la construcción de políticas para el desarrollo de la educación ambiental.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRÍMERO.- Crease el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del municipio de Chinavita, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Municipal creado por medio del presente Acuerdo pertenecerá a la estructura de la Alcaldía Municipal, a fin de garantizar la adecuada administración, funcionamiento, eficacia y eficiencia.

ARTICULO TERCERO: El CIDEA Municipal, estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o delegado, quien lo presidirá.
- El Personero Municipal.
- El Secretario de Planeación Municipal.
- La Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio
- Los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio
- Un representante del sector de la Salud, designado por el Alcalde Municipal.
- Un representante de las ONG que tengan presencia en el municipio.
- Un estudiante en representación de las instituciones Educativas.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante de Defensa Civil.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal o Juntas de Acueducto.

PARAGRAFO 1: Los delegados deberán necesariamente estar involucrados en los procesos de educación ambiental.

PARAGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, será invitada permanente a las sesiones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Chinavita, con el fin de propender por la coordinación y armonización de las políticas planes y programas municipales con las regionales, departamentales y nacionales.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
CHINAVITA



ARTICULO CUARTO: El CIDEA Municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover la concertación, la planeación, la ejecución y la evaluación conjunta a nivel intersectorial e interinstitucional de planes, programas, proyectos y estrategias de Educación Ambiental en el municipio, dentro del contexto de las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994 junto con decreto 1743 de 1994 y las demás disposiciones que se puedan referir al tema.
2. Liderar el diseño, la ejecución y evaluación del Plan de Educación Ambiental al igual que gestionar su inclusión en los instrumentos de planificación del municipio (Plan de Desarrollo del Municipio, Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan de Educación Municipal) en las demás instancias pertinentes en asuntos ambientales del municipio y en los planes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEA.
3. Atender las necesidades y los propósitos de las diversas instituciones, en el diseño, orientación y evaluación del plan de educación ambiental del municipio.
4. Recomendar al gobierno municipal los mecanismos de coordinación de las actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados cuyas funciones afecten o puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
5. Impulsar, asesorar, y apoyar los proyectos ambientales escolares – PRAES y los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDAS en sus propuestas de capacitación – formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación e información.
6. Difundir, entre las organizaciones, instituciones y comunidad en general de su área de influencia, los lineamientos básicos por los cuales se rige la Educación Ambiental.
7. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter ambiental al igual que propender por el cumplimiento de las metas y de los objetivos del plan departamental de Educación Ambiental.
8. Recomendar la adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social por los distintos sectores productivos, a fin de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el medio.
9. Presentar ante los organismos respectivos aquellos programas o proyectos que por su cobertura, necesiten el apoyo de otras instituciones.
10. Elaborar, ejecutar y evaluar su plan de acción.



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
CHINAVITA**



11. Darse su propio reglamento. el cual deberá ser aprobado por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO QUINTO: El comité contará con un Coordinador, el cual será elegido por los miembros del Comité, quien será el canal de comunicación y enlace entre los integrantes.

ARTICULO SEXTO: El Comité contará con una Secretaría Técnica, la cual será la encargada de presentar las diferentes propuestas, llevar las actas y recomendaciones que al interior de él se formulen y realizar las diferentes convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada (3) meses previa convocatoria de la Secretaria Técnica del Comité y extraordinariamente a solicitud de sus integrantes.

El Comité podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, se podrá asociar voluntariamente para constituir Comités Provinciales o regionales.

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy catorce (14) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

FRANCISCO JAVIER ROA MILLAN
Alcalde Municipal